cias de relajacion, y de promover, en cuanto sea posible, el respeto debido á personas y á lugares tan sagrados, principalmente en dos casos: el primero, cuando los agresores son legos, y el segundo cuando el prelado pide auxilio para poner remedio; y habiéndose de proceder en cualquiera con tanta circunspeccion, suele padecer el ánimo no pocas dudas entre el celo y el recato.

Cuando pertenece su reforma al gobierno.

GUERRA.

Contingencias de la guerra.

Dí principio á la materia de gobierno temporal de estas provincias, asentando que las halla V. E. en suma tranquilidad y paz, por lo que mira á su disposicion civil y doméstica, y quisiera poder extender esta proposicion á su quietud y seguridad externa; pero no permitiéndolo el estado de las cosas desde que ingleses se alojaron y fortificaron en Jamaica, informaré á V. E. lo que sobre diferentes puntos graves se me ofrece.

Nobleza poco inclinada á la milicia.

Dejo supuesta la docilidad y suavidad experimentada en la nobleza del reino. Esta virtud, que tanto facilita las operaciones y resoluciones políticas, se contrapesa en detrimento de los militares con el de-

fecto de la poca inclinacion que siempre ha manifestado á la guerra, extendiéndose esta imperfeccion no solo á los nacidos en la América, sino á los venidos de Europa, y con reputacion y crédito asentado en la profesion de las armas. No es de la mia ni de este lugar y propósito indagar las causas, ó naturales ó morales, que pueden influir tal desidia; pero es mi obligacion prevenir de ella á V. E. para los futuros contingentes.

Comun defecto en los habitadores de las Indias.

Falta de armas en el reino.

Luego que llegué á encargarme del gobierno, hice reconocimiento de la sala de armas de estas casas Reales, y hallándola desproveida aun de aquel número bastante á guarnecer una compañia de infantería, dí cuenta á S. M. en cartas de 17 y 20 de febrero de 665, suplicándole se sirviese de enviar algunas de Cantabria, á que se me respondió en cédula de 20 de junio del mismo, agradeciendo mi cuidado, cuya continuacion, por las reiteradas noticias de los designios y hostilidades de los enemigos, me obligó á repetir las instancias en diferentes ocasiones, pero sin el efecto que pedia tan urgente necesidad, á que procuré ocurrir, ajustando por asiento, que el capitan Baltasar de Resusta, vecino de esta ciudad, pusiese en la Veracruz, por su cuenta y riesgo, con la flota deste año, dos mil

Asiento para su provision.

arcabuces y mil mosquetes vizcainos con sus arquillas, y tres mil pares de tacos; y en conformidad de su obligacion, percibió por el valor y precio de estas armas, treinta y tres mil y quinientos pesos, de que dí cuenta á S. M., prometiéndome que seria muy de su Real agrado y del de mi sucesor esta provision, mayormente habiendo precedido la providencia de reedificar, tres años há, sin costa de la Real hacienda, la misma sala de armas que amenazaba ruina, con destruccion universal de las piezas del Acuerdo, Audiencia y Tribunal de Cuentas, dejándola muy mejorada y capaz de mas crecido número; pero no fué servido S. M. de aprobar el asiento, mandándome cobrar de Baltasar de Resusta, y restituir á las Reales cajas, 21,500 pesos que paraban en su poder, por haber enterado en España su correspondiente los 12,000 restantes. Recibí esta órden poco tiempo despues de fallecido el asentista Baltasar de Resusta, y habiendo obligado á que su albacea y cuñado la cumpliese luego, enterando en las cajas de México los 21,500 pesos referidos, quedan advertidos los oficiales Reales de ella de la forma en que S. M. manda que remitan á España, de que me ha parecido justo que V. E. se halle noticioso.

Reedificacion de la armería de México.

Reprueba S. M. el asiento de las armas.

Reintégrase el dinero del precio en las Cajas Reales.

Islas Filipinas.

Las islas Filipinas componen una considerable porcion de archipiélago oriental, aun despues de minorado su número con la retirada del presidio y guarnicion de la de Ternate, que no era lo menos útil á la corona y al comercio, por la produccion y permutacion del clavo de que tanto abunda.

Obligacion de socorrerlas con abundancia.

Hay muchas cédulas Reales antiguas y modernas encargando á los señores vireyes de la Nueva España las provisiones y asistencia á aquel gobierno con la mayor largueza y puntualidad que sea posible, no tanto por fines y atenciones temporales de Estado ó de hacienda (que es infinita la que cada año se gasta en mantenerlas), cuanto por el celo ardiente y solícito de la propagacion del Evangelio, y propension piadosa á la defensa y patrocinio de aquella cristiandad, amenazada de Príncipes muy poderosos del Asia, gentiles y mahometanos, y no menos insinuada de las naciones de Europa que han establecido con ellos sus fatorías y contratos. Por ley del Sumario de las Indias se dispone que el bajel ó bajeles que se envian cada año con los socorros de gente, dinero, municiones y pertrechos salgan de Acapulco sin tomar dia del mes de abril, cuya ejecucion se ha conseguido en mi tiempo á costa

Por el celo de la religion católica.

Cédulas de la anticipacion del socorro.

de gran solicitud, por lo que suelen dilatarse en el viaje desde las Indias á aquel puerto. Hay otra cédula moderna, su fecha en 11 de noviembre de 1666, estrechando mas el término, pues dispone S. M. en ella que salgan de Acapulco por febrero, á que no parece posible dar entero cumplimiento por otro medio que el practicado por mí en las últimas expediciones de hacer que invernase en la Nueva España el uno de los dos bajeles que ahora há tres años vinieron de las islas, con que habiendo despachado á 6 de febrero de 1672 el segundo, y retenido en Acapulco el que llegó ahora há dos años, tuve disposicion de enviarle muy anticipadamente, en que consiste la prosperidad del viaje y la conservacion, alivio y consuelo de aquella república, á cuyo beneficio he gastado gran suma de hacienda en la expedicion de diez bajeles de mi tiempo, pudiendo creer que mediante la Divina Providencia se ha debido á la abundancia y puntualidad de estos socorros su manutencion y consistencia, á vista de tantos peligros exteriores y del accidente doméstico de la prision de su gobernador actual D. Diego de Salcedo.

Consta por certificaciones de oficiales Reales de México, la Veracruz y Acapulco haber importado estos despachos 2.691,812 pesos sin buen número de infantería y de forzados en el tiempo del gobierno del Marqués.

La nueva Vizcaya.

La provincia de la nueva Vizcaya se gobierna en lo político y militar con in-

dependencia del virey, cuya jurisdiccion solo comprende en aquel distrito las cajas y ministros de Real hacienda. Suelen los indios chuchumecos, sus confinantes, intentar y ejecutar muertes y robos en los obedientes, más por negligencia y mala disciplina de aquellas guarniciones, ó por divertirlas sus gobernadores á intentos remotos de su instituto y conducentes á su propia utilidad, que por audacia ó codicia de los indios, cuya barbaridad desconoce y menosprecia el uso del oro y de la plata, satisfaciéndose con las presas de cuatro mulas y vacas. Estas menudas hostilidades se significan y ponderan al virey con términos de tanta concusion, como pudieran las invasiones de vándalos y godos, sin mas fin (segun ha comprobado la experiencia) que el de hacer guerra á la hacienda y patrimonio Real; y no ha faltado presuncion de que tal vez son provocados y hostigados los indios enemigos para tomar de su venganza pretexto á las roturas y á los gastos, muy en deservicio de Dios, del Rey, de la provincia y de la reduccion y conquista espiritual de los gentiles, cuya salud y obediencia quiere S. M. que se procure por medios suaves, halagüeños y pacíficos, como lo he exhortado en mi tiempo á los

Insultos de los indios bárbaros.

Exagerados al virey y por qué fines.

Consta por certificacion de oficiales Reales de Durango, su fecha en 28 de julio de 1673, haberse gastado hasta aquel dia, en el tiempo del gobierno del marques, 462,342 ps. en estos pagamentos.

gobernadores, no sin aprobacion y gracias del Consejo, teniendo particular cuidado en que sean efectivas las plazas de aquella milicia, y en que sus pagamentos corran con puntualidad en tabla y mano propia.

Jurisdiccion de la capitanía general en la costa del mar del Norte.

Dilátase la jurisdiccion de esta capitanía general en las costas que bañan el mar del Norte por espacio de casi ducientas leguas pobladas, que corren desde veinte y tres grados y medio, en que yace la laguna de Fanchipa hasta la de Términos que está en diez y siete y tres cuartos. En todo este distrito hay pocos surgidores capaces de embarcaciones pequeñas: los rios de Alvarado y de Guazacualco los son de freguatas medianas, y solo el puerto de la

La Veracruz, único puerto capaz.

Nueva Veracruz admite bajeles de gran porte; por esto se considera el castillo de San Juan de Ulúa, única llave y singular

Importancia del castillo de S. Juan de Ulúa.

propugnacillo de todo el reino, y se ha atendido á guarnecerle, municionarle y socorrerle con toda puntualidad y providencia. Há muchos años que una cortina principal necesita de grande reparo por haberla tra-

Daño de dicha cortina principal.

bajado y desplomado la continuacion de los vientos y las olas, y deseando yo anticipársele todo lo posible, tengo dispuesto que el gobernador y los oficiales Reales de Yucatan vayan remitiendo el gran número

de sillares que requiere esta obra, y solo se hallan á propósito en aquella jurisdiccion; para cuyo transporte comenzado á ejecutar desde el año de 1671 se han comprado dos embarcaciones, de las cuales una padeció naufragio pocos meses há, y

Falta de ingeniero militar.

por falta de ingeniero militar, de que he informado á S. M. en diferentes ocasiones, dispuse que fuese á dar principio á este aderezo un arquitecto de los que tienen aquí mas opinion, y se halla trabajando en él, como V. E. habrá reconocido. La capacidad de aquella plaza no admite mas guarnicion de la que tiene al presente, que es la que corresponde á su dotacion; pero habiéndome propuesto el cas-

Proposicion del castellano en órden á nuevas fortificaciones.

tellano D. Fernando de Solís por abril de 671 que convendria dar nueva forma á aquella fortificacion, comprendiendo en ella (mediante cierta figura y diseño que me remitió) todo el firme descubierto de la de la Igla. para privar al enemigo de la co-

Reconocimiento personal y órdenes dadas por el Marqués el año de 670.

modidad de abrirle ataques, tuve por necesario dar cuenta de ello á S. M., representando con ingenuidad que aunque seria grande el costo de la

Consta por certificacion de oficiales Reales de la Veracruz, su fecha en 22 de agosto de 673 haberse gastado hasta aquel dia en el tiempo del gobierno del mar-

obra y el aumento de la guarnicion muy dispendioso, parecia necesario aplicar summa atencion á la defensa y á la seguridad de

ques, 403,278 pesos en pagamentos y reparos de este castillo, y habérsele remitido 150 quintales de pólvora, 50 de plomo, 30 de cobre y 166 infantes.

una joya tan preciosa y tan preciada, y hasta ahora no he conseguido respuesta, sin la cual no se ha juzgado conveniente proceder á tomar resolucion. Lo que ha sido en mi mano es reconocer personalmente el año de 1670 (por los accidentes que sobrevinieron) el estado de la fuerza, corregir sus defectos y necesidades mas urgentes, reclutar su dotacion, municionarla, bastecerla y socorrerla con toda largueza y abundancia.

Ciudad de la Nueva Veracruz.

La ciudad de la Nueva Veracruz ha sido y será siempre el blanco de la codicia de las naciones enemigas, considerándola único imperio de la Nueva España, y tránsito y garganta de sus tesoros opulentos. Solia, aun en tiempos menos procelosos, tener presidio de 400 infantes, que de órden de S. M. se quitó quince ó diez y seis años ántes de mi llegada al reino, no sin grave desconsuelo y peligro de sus moradores; éste se fué aumentando con la repeticion de bien fundadas noticias de que los ingleses de Jamaica meditaban sorprenderla y saquearla, á que me pareció inexcusable ocurrir con el remedio oportuno de la restauracion del presidio hasta en

Careció de presidio veinte años.

Restituido el de 1669 hasta el número de 300 infantes.

S. M. se sirve aprobarlo.

Plaza difícil de fortificar.

número de 300 infantes, y así se ejecutó, de que informada S. M., fué servida de aprobarme lo obrado en Reales cédulas de 6 de octubre de 1670 y de 17 de enero de 671, mandándome conservar aquella guarnicion; pero reconociendo yo que aunque fuese muy crecida ninguna puede asegurar una poblacion abierta y tan difícil de fortificar por su gran circunvalacion y mal terreno, lo he representado á S. M., poniendo particular solicitud en que mientras se dilata su Real resolucion, estén prontas y bien disciplinadas las milicias de los ciudadanos y de los negros y mulatos libres, y que las de todos aquellos contornos ejecuten la órden de el teniente general.

Consta por certificacion de oficiales Reales de la Veracruz, su fecha en 22 de agosto de 673, haberse gastado hasta aquel dia, en el tiempo del gobierno del marqués, á beneficio y defensa desta ciudad, 183,914 pesos; y habérsele remitido 1,500 hierros de lanzas y medias lunas, 967 quintales de pólvora, 241 quintales de plomo, 151 quintales de cuerda y 346 infantes.

Jurisdiccion de la capitania general sobre la costa del mar del Sur.

Comprende tambien la jurisdiccion militar en la costa del mar del Sur, otro gran espacio de mas de 300 leguas que corren desde el puerto de Teguantepeque en 14 grados y un cuarto hasta el rio de las Cañas, que es la entrada del seno de la California, en 23 escasos, contándose en todo aquel distrito, variedad de surgideros y aguadas indefensas y cómodas al enemigo: solo el puerto de Acapulco distante 80 leguas de México, y en altura 16 grados escasos, tiene alguna for-

Puerto de Acapulco.

tificacion. Esta se hallaba notablemente ofendida de las injurias del tiempo y de los terremotos hasta principios del año de 671, que habiendo penetrado el enemigo el rio Chagres, ocupado, saqueado y quemado la ciudad de Panamá, y alojádose en aquellos puestos, tuve por inexcusable precautelar sus designios ulteriores, reparando las plataformas y cortinas del castillo, reedificando una casamata arruinada, fabricando una media luna, alegrando el foso, perficionando el rastrillo, labrando puertas nuevas, y montando en cureñas de toda sasatisfaccion su artillería, cuyo número es 35 piezas de bronce, y la mayor parte de gran calibre y de muy buena calidad, y toda yacia no solo desmontada, sino cubierta de arena. Esta providencia y la de haberle remitido considerable cantidad de municiones y número de infantería excedente al de su dotacion, que es muy limitado para las presentes coyunturas, me fué de gran descanso y alivio en la de publicarse aquí las noticias de haberse descubierto á 13 de Jullio de 672 cinco bajeles de enemigós sobre la costa de Igualapa, si bien la gravedad de la materia y la summa importancia de conservar indemne el castillo de Acapulco, obligaron á prevenir y proveer lo que consta de autos, sin que hasta ahora pueda decir afirmati-

Sus reparos y prevenciones.

Noticias de enemigos en el mar del Sur.

vamente que fuese ó no cierta aquella nueva, ni aun despues de verla autorizada con declaraciones juradas de gran número de testigos, y concordante con otras recibidas de la provincia de Motines, de la Real audiencia de Guadalajara, del reino de Nueva Vizcaya, y del presidente de Guatemala, pues para dudarla y para creerla hay fundamentos razonables; lo que no admite disputa es que consiste la defensa del reino, por el mar del Sur, en el castillo de Acapulco, no menos que por la del Norte en el de San Juan de Ulúa, y que merece toda atencion y providencia por ser escala de las Islas Filipinas y de las provincias del Perú, y uno de los mas capaces y seguros puertos de la monarquía.

Provincia de Yucatan.

La provincia de Yucatan tiene gobernador y capitan general (como la Nueva Vizcaya) essempto la jurisdiccion del virey: ha sido varias veces infestada de enemigos por hallarse indefensa y expuesta á sus hostilidades. Hay órdenes de S. M. para fortificarla y presidiarla, destinando al intento medios y efectos que no parecieron á los miembros de la Junta general tan promptos como fuera menester para deliberar y acelerar su ejecucion; de que se informó á S. M., y de la resolucion de socorrerla el año

Consta por certificacion de los oficiales Reales de la Veracruz, su fecha en 21 de agosto de 673, habérsele remitido 140 quintales de pólvora, 52 quintales de plomo, 52 quintales de cuerda y 47 infantes.

pasado con cincuenta infantes y algunas municiones sobre las remitidas en el discurso de los ocho años precedentes, que suman cantidad considerable; y finalmente resolvió S. M. que se fortificase y presidiese aquella provincia en la forma que contiene la Real cédula de 7 de agosto de 1672, dirigida á su gobernador y capitan general, remitiéndome copia de ella con despacho de la misma fecha, cuya sustancia es noticiarme de lo dispuesto, y ordenarme que coopere á su ejecucion, sobre que he escrito á D. Miguel Francisco Codornío, ofreciéndole mi asistencia para todo lo que la hubiere menester, y tocará á V. E. ministrársela en conformidad de dichas cédulas.

Nuevas órdenes Reales para su defensa.

El puerto de San Cristóbal de la Habana es sin duda el mas importante de las Indias, como lo dicta la razon y lo persuaden reiteradas cédulas, en que se encarga á los señores vireyes la puntual satisfaccion de sus situados, que importan cada año 108,000 pesos, inclusa la primera plana de una compañía de caballos que se ha aumentado por cédula de 22 de enero de 1672. Por otra de 9 de mayo del mismo año, me ordenó S. M. que vaya socorriendo al gobernador de aquella plaza con 20,000 pesos que pide, ó

San Cristóbal de la Habana.

Consta por certificacion de oficiales Reales de la Veracruz, de 22 de agosto de 673, haberse remitido á este presidio, en el tiempo del marqués, 705,641 ps. 6 ts. 3 grs., 150 quintales de pólvora, 50 de plomo, 59 de cuerda, 50 de alquitran, 23 de azufre, 50 de salitre, 2,300 quintales de bizcocho, 6 piezas de artillería y 400 balas.

lo que menos hubiere menester en cada uno de tres ó cuatro años para cercar de muralla la ciudad; y habiendo conferido la materia á los ministros, se remitió á la providencia de V. E. por auto de Junta general. Y para que V. E. pueda tomar resolucion con entero conocimiento de causa, juzgaré conveniente que V. E. mande se le haga relacion de otra Real cédula despachada al señor virey duque de Alburquerque, su fecha en 18 de setiembre de 1656, aprobando los reparos que se le ofrecian, y propuso á S. M. contra semejante pretension, interpuesta por D. Juan Montaño Blazquez, actual gobernador de la Habana. Asimismo tuvo por bien S. M. de mandarme, por despacho de 13 de octubre de 1672, haga remitir de los oficiales Reales de esta caja á los de la Habana, 6,500 pesos para la obra de un cuartel de infantería, para cuya ejecucion dí luego la órden conveniente.

Orden de que se fortifique aquella ciudad.

Y de que se labre un cuartel para la infantería.

La ciudad de Santiago de Cuba, situada en la propia isla por la banda del Sur, tambien es digna de la providencia y atencion de V. E. por los motivos que se ofrecen al discurso y contienen las cédulas dirigidas á es-

Santiago de Cuba.

Consta por certificaciones de oficiales Reales de México y la Veracruz, sus fechas de 7 de febrero y 22 de agosto de 673, haberse gastado á beneficio de este presidio, en el discurso del gobierno del marqués 226,341 ps., y remitídosele treinta infantes, 200 quintales de

bizcocho, 60 de pólvora, 40 de plomo, 2 piezas de artillería de bronce, 2 de fierro y 400 balas de sus calibres.

te gobierno, mandando asistirle y socorrerle con lo necesario, y yo las he practicado con toda abundancia.

San Agustin de la Florida.

La ciudad de San Agustin de la Florida, colocado en treinta grados de altura fuera de la boca del canal de Bahamá, es cabeza de provincia, puerta y escala por donde ha penetrado la luz evangélica á muchas bárbaras naciones, antemural opuesto á los designios de las semptentrionales, cuyas armas, si alguna vez llegasen á ocuparla, seria posible avanzase hasta tomar puesto en la provincia de Apalache, dentro de el seno mexicano, con indecible daño de este reino, peligro de las flotas y ruina de los comerciantes. Constaba su defensa de una débil fortificacion de madera que S. M. ha mandado mejorar, á cuyo intento he remitido algun diseño á su gobernador actual, que era D. Manuel de Cendoya, sugeto muy bien opinado, de inteligencia y valor, y que en poco tiempo adelantó mucho la obra, y la hubiera perficionado si la muerte no le atajase los designios, quedando aquella plaza en virtud de cédula Real encargada á D. Nicolás Ponze, su

Consta por certificaciones de oficiales Reales de Mèxico, haberse librado y pagado para esta fortificacion, 20,000 ps.; y por otras de los mismos y de los de la Veracruz, parece que los situados de aquel presidio, pagados á sus procuradores, han importado, en el tiempo del gobierno del marqués, 732,652 pesos, y que se le han remitido 122 infantes, 74 quintales de pólvora, 25 de plomo, 24 arcabuces y cantidad de bastimentos.

sargento mayor, que muestra buenos deseos de continuar y fenecer la fábrica, y será importantísimo que V. E. se sirva de alentarla y fomentarla todo lo posible, como yo lo he procurado, aun antes de recibir la Real Cédula de 25 de febrero de este año, en que S. M. lo manda encarecidamente.

Ocupa el enemigo puesto por su barlovento.

Por cédula de 20 de junio de 1671, me mandó S. M. asistir al gobernador difunto con lo necesario para que desalojase al enemigo de un puesto que habia ocupado, setenta leguas de la banda del Norte de aquel presidio, pero que esto se ejecutase atendiendo siempre á que no se contraviniese á los nuevos capítulos de paz; en cuya respuesta propuso á S. M., en carta de primero del mismo, la dificultad que hallaba en cumplirla, no dando á ingleses ocasion de sentimiento; y hasta ahora no he recibido segundo despacho sobre la materia.

Manda S. M. que sea desalojado, pero sin contravenir á la paz.

Propone el marqués la dificultad de ejecutarlo, sobre que no se le ha respondido.

San Juan de Puerto Rico.

El presidio de San Juan de Puerto Rico, en tiempos pasados era socorrido de estas cajas Reales, hasta que por cédula del año de 1643 se adjudicó esta obligacion á la de Cartagena; pero por despachos mas modernos

Orden de socorrerle con dinero.

Consta por certificaciones de oficiales Reales de la Veracruz, su fecha en 22 de agosto de 673, habérsele remitido doce mil pesos en dinero, doscientos cuarenta y nueve quintales de pólvora, veintiocho de cuerda, diez de salitre, y cuatro de azufre.

me mandó S. M. asistirlo con algunos socorros extraordinarios, y así lo he ejecutado con cantidad de municiones y doce mil pesos en dinero, segun consta de certificaciones; y por cédula de 21 de noviembre de 1672 se me volvió á mandar que le remita otros ocho mil pesos para que se vayan reparando las faltas y quiebras de sus fortificaciones, y para su ejecucion tengo dada la órden conveniente á los oficiales Reales destas cajas por decreto de 8 de mayo del corriente año.

La isla Margarita no parece que en ningun tiempo se haya alimentado de los socorros de la Nueva España, por hallarse tan distante y ser tan difícil, costoso y arriesgado remitírselos: todavía habiéndome mandado S. M. por cédula de 23 de julio de 671 enviar á su gobernador lo que me pareciese conveniente cada año por cuenta de 25,000 ps. de que necesita para perficionar un fuerte comenzado, dí principio á su ejecucion remitiendo en la flota del cargo de D. Enrique Enriquez que salió á navegar á 7 de junio de 1672, seis mil pesos registrados á entregar en la Casa de la Contra-

Orden de socorrerla para reedificacion del castillo.

Comenzada á ejecutar el año de 1672, remitiendo los seis mil pesos que se refieren, como consta de la carta-cuenta de oficiales Reales de la Veracruz, su fecha en 28 de mayo del mismo, y por certificacion de dichos oficiales Reales, en

fecha de 22 de agosto de 673, parece haber socorrido el marqués aquel presidio con alguna pólvora.

tacion de Sevilla, para que desde allí se transmitiesen á aquella isla en las ocasiones que pareciesen seguras, sobre que pasaron autos y resolucion de Junta general; pero habiéndose recibido en España esta suma y aplicádola S. M. á otros efectos que debian de instar mas, fué servido de ordenarme, por cédula de 17 de diciembre de 1672, prevenir lo necesario para que no se continúe desde aquí al envío destas partidas, como estaba resuelto por las consideraciones que en ella se expresan, y así se ha ejecutado por decreto de 7 mayo deste año.

Revocada por cédula de 17 de diciembre de 672.

Isla de Santo Domingo.

La isla de Santo Domingo, llamada Española, es una de las mas nobles y célebres de toda la América, no tanto por favorecida de la naturaleza con los privilegios de magnitud, fertilidad y templanza, cuanto por adelantada y preferida en los dones sobrenaturales, pues se plantó y sazonó en ella la primera semilla de la palabra evangélica, felizmente propagada á las demás provincias de este nuevo mundo. Há tiempo largo que francés y otras naciones comenzaron á poblarla en diferentes sitios remotos de la ciudad capital, y se han ido multiplicando de manera que ya ocupan muy considerable porcion de su dominio,

Su notorio peligro.